

CONSTANCIA DE NOTIFICACION MEDIANTE PUBLICACION DE AVISO

AUTO No. 1191 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

Dentro del expediente No. 328/2018 fue proferido el acto administrativo Auto No. 1191 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, el cual ordena notificar al señor LUIS MARTINEZ CHOLEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 84.078.846.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidencie información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 1191 del 26 de noviembre de 2019, dentro del expediente 328/2018, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 28 de febrero de 2020, siendo las 8:00 am en la cartelera de publicación de esta entidad, por el término de 5 días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta entidad (sitio web institucional).

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) o por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.

Se adjunta copia del acto administrativo en mención.

Atentamente,



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL



AUTO No. **01191** DE 2019
(26 de noviembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA
GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

➤ **ANTECEDENTES.**

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el Control, Seguimiento y Monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre Nº 0156550 de fecha 01 de Diciembre de 2017, Corpoguajira realizo el decomiso preventivo de un producto forestal.

Que mediante informe de Visita de fecha Abril 11 de 2018 con Radicado Interno Nº INT - 1390, presentado por el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, en donde manifiestan lo siguiente:

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

El día 1 de diciembre de 2017, se realizó puesto de control y vigilancia forestal y vida silvestre con la policía nacional en la troncal del Caribe específicamente en el Km 5 vía a mayapo, en la cual se incautaron 4 sacos de carbón vegetal al señor LUIS MARTINEZ CHOLEZ identificado con la CC No 84.078.846.

Una vez ubicado el producto en las instalaciones del edificio de corpoguajira oficina Riohacha y para efectos de obtener el peso real de cada saco procedimos a pesarlo, obteniendo un peso de 20 kilos por saco

Detalles del producto decomisado

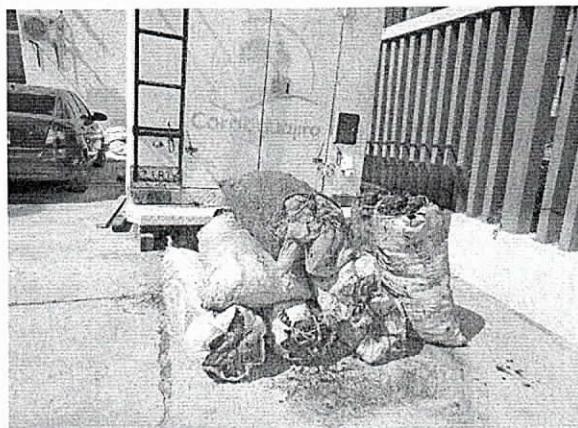
Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Producto	Peso Aprox.	Vol. Total en (kg)	Valor Comercial
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		Carbón vegetal en sacos plásticos			
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	4		20 kilos x sacos	80	\$80.000
Total						\$80.000

OBSERVACION

Cada saco de carbón vegetal con el peso indicado, tiene un precio en el mercado nacional de \$20.000, razón por el cual el valor total de los 4 sacos plásticos de carbón vegetal se ha estimado en \$80.000. Según información la procedencia del producto es zona indígena sector la Gloria jurisdicción del Municipio de Manaure, km 18 vía a Riohacha – Maicao.

En el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 156550, se relacionaron los 4 sacos de carbón vegetal. El procedimiento se entregó en la Subdirección de Autoridad Ambiental y Secretaría General, para los fines pertinentes.

Evidencias del producto decomisado y acopiado en Corpoguajira.



CONCLUSION

Según lo manifestado en el contexto del informe, el producto (Carbón vegetal), debe declararse en decomiso definitivo dado que la procedencia es del bosque natural en zona indígena del Municipio de Manaure y en el producto hay dos (2) especies declaradas en veda según Acuerdo 003 de 2012. En el proceso de producción de carbón vegetal están violando el Acuerdo 009 de 2012, mediante el cual la autoridad ambiental reglamentó la producción de carbón vegetal en el departamento de La Guajira.

➤ **ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Que CORPOGUAJIRA mediante Auto Nº 0755 del 08 de junio de 2018, abrió investigación ambiental en contra del señor LUIS MARTINEZ CHOLES identificado con la CC Nº 84.078.846 con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se notificó por aviso y se publicó el Auto No. 0755 de 08 de noviembre de 2018 por un término de cinco (5) días contados a partir del 24 de agosto de 2018 en la página web www.Corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de Corpoguajira, ubicada en la carrera 7 Nº 12 – 15, piso 5º hasta el día 30 de agosto de 2018 como consta en la constancia de notificación mediante publicación de aviso con la firma del responsable de la fijación y la desfijación, que reposa en el expediente 328/2018.

Que mediante Auto No. 01577 del 15 de noviembre de 2018, CORPOGUAJIRA ordenó en contra del señor LUIS MARTINEZ CHOLES identificado con cedula de ciudadanía No. 84.078.846 el siguiente PLIEGOS DE CARGOS:

CARGO ÚNICO. Haber transportado los siguientes productos forestales en la vía Maicao - Riohacha, sin el respectivo salvoconducto de movilización.

- a. **IMPUTACION FACTICA:** Haber transportado los siguientes productos forestales el km 4 de la vía Riohacha – Maicao, departamento de La Guajira, sin el respectivo salvoconducto de movilización.

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Producto	Peso Aprox.	Vol. Total en (kg)	Valor Comercial
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>		Carbón vegetal en sacos plásticos	20 kilos x sacos		
Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	4			80	\$80.000
Total						\$80.000

- b. **IMPUTACION JURIDICA:** Presunta infracción al artículo 2.2.1.1.13.1 de Decreto 1076 de 2015.



Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se notificó por aviso y se publicó el Auto No. 1577 de 15 de noviembre de 2018 por un término de cinco (5) días contados a partir del 02 de agosto de 2019 en la página web www.Corpoguajira.gov.co y en la cartelera principal de Corpoguajira, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 15, piso 5° hasta el día 09 de agosto de 2019 como consta en la constancia de notificación mediante publicación de aviso con la firma del responsable de la fijación y la desfijación, que reposa en el expediente 328/2018.

Que el término legal para que el señor LUIS MARTINEZ CHOLES presentará descargos por escrito y aportara o solicitará la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 13 de agosto y el 27 de agosto de 2019.

Que el señor LUIS MARTINEZ CHOLES, no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar el cargo único formulado mediante Auto No. 1577 del 15 de noviembre de 2018.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”*

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al señor LUIS MARTINEZ CHOLES identificada con cedula de ciudadanía No. 84.078.846, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto al señor LUIS MARTINEZ CHOLES que contra el mismo no procede recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veintiséis (26) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



ELIUMAT ENRIQUE MAZA SAMPER
Subdirector de Autoridad Ambiental

Proyectó: S. Martinez.